

ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN

SMART RESEARCH

TÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Art. 1.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN: Se constituye la Fundación **SMART RESEARCH** como una organización de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.

La Fundación se registrará de conformidad con la Constitución del Estado, las disposiciones del Código Civil, por el presente Estatuto y demás disposiciones legales que sean aplicables.

Art. 2.- ÁMBITO DE ACCIÓN: La Fundación **SMART RESEARCH** tendrá como ámbito de acción: Proponer y ejecutar programas y servicios direccionados a ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PROFESIONALES con la finalidad de promover, proteger, contribuir y potenciar nuevos paradigmas de investigación académica y científica en el ámbito nacional e internacional, con una base ética, humanista y de responsabilidad social y medioambiental.

ART. 3.- DOMICILIO: La Fundación tendrá su domicilio en la ciudadela Urdesa Norte, Avenida 3era No.322 y calle Sexta, del Cantón GUAYAQUIL, Provincia del GUAYAS.

Art. 4.- PLAZO DE DURACIÓN: La fundación tiene un plazo de duración INDEFINIDA de 99 AÑOS, pudiendo disolverse por voluntad de sus miembros o por mandato legal.

TÍTULO II

ALCANCE TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 5.- La Fundación cumplirá con su ámbito de acción, fines y objetivos a nivel NACIONAL. Además, podrá operar a nivel internacional previo el cumplimiento de la normativa legal pertinente.

TÍTULO III

FINES, OBJETIVOS Y DECLARACIÓN DE REALIZAR ACTIVADES DE VOLUNTARIADO

Art. 6.- FINES: La Fundación **SMART RESEARCH** tiene como fines: Proponer y ejecutar programas y servicios direccionados a ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PROFESIONALES con la finalidad de promover, proteger, contribuir y potenciar nuevos paradigmas de investigación académica y científica en el ámbito nacional e internacional, con una base ética, humanista y de responsabilidad social y medioambiental.

Secretaría de Educación Superior
Ciencia, Tecnología e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

11 JUL 2019

FIRMA

Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.



Art. 7.- OBJETIVOS: La Fundación **SMART RESEARCH** tiene como objetivos para alcanzar sus fines las siguientes actividades:

- 1.- Crear y promocionar programas y servicios de desarrollo integral de la Educación Superior
- 2.- Ofertar capacitación para entornos educativos, científicos y empresariales, a través de cursos, talleres, o cualquier otra modalidad de la andragogía encaminada a la formación de conocimientos, actitudes, comportamientos y habilidades. Entendiendo la andragogía como el conjunto de técnicas de enseñanza orientadas a educar personas adultas, en contraposición de la pedagogía, que es la enseñanza orientada a los niños.

Las modalidades de capacitación que llevaremos a cabo serán: presencial, semipresencial y virtual. Los tipos de capacitación se clasifican en:

- * Seminarios
- * Cursos
- * Talleres
- * Formación
- * Especialización
- * Diplomado

3.-Desarrollar eventos científicos y académicos como seminarios, congresos, simposios, conferencias, torneos, ferias, foros, entre otros.

4.-Fomentar la divulgación investigativa, la innovación tecnológica y la transformación de las ciencias, como pilares necesarios en el desarrollo de la especie humana, mediante la realización de cursos de actualización profesional, seminarios, talleres, capacitaciones.

Art. 8.- DECLARACIÓN: La Fundación en este acto precisa que Si realizará programas Y actividades de voluntariado de acción social y desarrollo.

TÍTULO IV

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Art. 9.- Para su funcionamiento la Fundación contará con la siguiente estructura organizacional:

- a) La Asamblea General; y,
- b) La Directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero).

No podrán formar parte de la directiva ni de las comisiones quienes no tengan capacidad jurídica o se encuentren en alguna de las inhabilidades contempladas en la

Secretaría de Educación Superior
Ciencia, Tecnología e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

11 JUL 2019

FIRMA

Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.



manifestar que el desempeño del cargo es personal y delegable por una sola vez a otro miembro sólo si justifica la incapacidad por fuerza mayor o caso fortuito.

Los cargos serán de confianza, honoríficos y ad honorem; así como la integración de las comisiones. No obstante, tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones de los órganos de que formen parte, y de cuantos otros se les causen, en el desempeño de cualquier misión concreta que se les confíe en nombre o interés de la Fundación, para el cumplimiento de sus fines y objetivos. La Asamblea General fijará el monto mínimo y máximo de los reembolsos; y honorarios de ser el caso.

La Directiva con el fin de cumplir con el ámbito de acción, fines y objetivos de la Fundación puede crear Comisiones permanentes, temporales u ocasionales, las mismas que se elegirán por los miembros de la directiva con las dos terceras partes

TÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Art. 10.- MIEMBROS: Son miembros de la Fundación:

- a) Fundadores: Las personas que suscribieron el Acta Constitutiva, tienen voz y voto;
- b) Adherentes: Los que posteriormente soliciten por escrito su ingreso, y fueren aceptados por la Asamblea General, tienen voz y voto; y,
- c) Honorarios: La Asamblea General podrá nombrar miembros Honorarios a las personas naturales o jurídicas que hubieren realizado actos en beneficio de la Fundación para el cumplimiento de sus fines y objetivos siempre que existan una aceptación expresa del miembro honorario; de igual manera podrá quitar dicha calidad si sus actos públicos o privados son contrarios a la ley. Esta clase de miembros podrán participar con voz pero sin voto cuando sean invitados a las sesiones de asambleas generales. Los deberes y obligaciones no aplican a esta clase de miembros.

Art. 11.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: Se pierde la calidad de miembro por:

- a) Renuncia voluntaria que se presentará por escrito ante el Presidente;
- b) Por expulsión; previo el derecho a la defensa; y,
- c) Por fallecimiento.

En el caso del literal a) una vez presentada la renuncia, la misma podrá ser aceptada dentro del plazo de 15 días contados desde su recepción.

En el caso del literal b), cuando existan dos o más faltas graves que hayan sido comprobadas se notificará por escrito al miembro sancionado el inicio del procedimiento para la expulsión de la fundación, el mismo que se realizará en Asamblea General.

Secretaría de Educación Superior
Ciencia, Tecnología e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

11 JUL 2019

Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.



Una vez notificado el inicio del procedimiento para la expulsión de uno de sus miembros por parte del secretario a pedido del presidente de la fundación, el miembro sancionado deberá realizar su descargo en el término de 3 días, transcurrido este plazo, se convocará a Asamblea General en donde se oirán a las partes y se decidirá sobre la expulsión o no del miembro sancionado, la decisión se someterá al quorum decisorio de la Asamblea General.

Art. 12.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ADHERENTES:

- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de dignidades en la Directiva;
- b) Concurrir e intervenir con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales;
- c) Gozar de todos los beneficios que presta la Fundación y acogerse a todas las prerrogativas establecidas en este Estatuto;
- d) Demandar ante la Directiva y en última instancia a la Asamblea General, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias;
- e) Solicitar y obtener de la Directiva los informes relacionados con la Administración, manejo y destino de los recursos;
- f) Exigir a la Directiva y a la Asamblea General el reconocimiento de sus derechos;
- g) Formular ante la Directiva o la Asamblea General, propuestas, sugerencias y recomendaciones que crean convenientes para la consecución de los fines, objetivos y buena marcha de la Fundación; y,
- h) Los demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 13.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ADHERENTES:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento y las Resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General y la Directiva; (su incumplimiento será falta grave);
- b) Concurrir de manera puntual a las sesiones de Asamblea General cuando fueren convocados legalmente; (su incumplimiento será falta leve);
- c) Cumplir las comisiones que se le encomendaren; (su incumplimiento será falta leve);
- d) Pagar las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias que se acuerden legalmente; (su incumplimiento será falta grave);
- e) Desempeñar con ética y responsabilidad los cargos para los que fueren elegidos, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito; (su incumplimiento será falta grave);
- f) Intervenir activamente en las actividades que organice o se promuevan en el seno de la Fundación; (su incumplimiento será falta grave);
- g) Brindar la ayuda y colaboración necesaria para lograr el engrandecimiento y prestigio de la Fundación; (su incumplimiento será falta leve);
- h) Guardar el debido respeto y consideraciones entre los miembros; (su incumplimiento será falta leve);
- i) No dañar el buen nombre de la Fundación, de sus dirigentes y compañeros; (su incumplimiento será falta grave);
- j) Las demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Secretaría de Educación Superior
Ciencia, Tecnología e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

11 JUL 2019

Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.



Art. 14.- Todo miembro gozará de los derechos consignados en este Estatuto, la ley y la Constitución, a menos que se encuentre suspendido de su calidad por evidente y notorio incumplimiento de sus obligaciones y demás disposiciones del estatuto y/o hubiere sido sancionado legalmente con la pérdida de su calidad.

Art. 15.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO: Existen las siguientes faltas disciplinarias:

- a) Faltas leves; y,
- b) Faltas graves.

Art. 16.- Son Faltas leves:

- a) La inasistencia injustificada a dos sesiones de la Asamblea General;
- b) La falta de puntualidad en la asistencia a las sesiones dispuestas por la Asamblea General o la Directiva;
- c) Incumplimiento o negligencia en las tareas encomendadas por la Asamblea General o la Directiva dentro de las comisiones designadas; y,
- d) Otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

Art. 17.- Las faltas leves merecerán amonestación escrita. Una vez notificada la amonestación, podrá ser impugnada dentro del término de tres días teniendo la Asamblea General del plazo de 5 días para resolver en última instancia.

Art. 18.- Son Faltas graves:

- a) Reincidir por más de dos ocasiones en faltas leves;
- b) Actuar en nombre de la Fundación, sin la debida autorización de la Asamblea General o la Directiva;
- c) Tomar el nombre de la Fundación en asuntos que no sean de su interés;
- d) Realizar actividades que afecten los intereses de la Fundación o que promuevan la división entre sus miembros;
- e) Faltar de palabra o de obra a los miembros;
- f) Defraudación o malversación de los recursos de la Fundación;
- g) Otras que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones.

Art. 19.- Las sanciones a las faltas graves serán según su gravedad (será reglamentada en asamblea general o en el reglamento interno) las siguientes:

- a) Sanción pecuniaria (será reglamentada en la asamblea general o en el reglamento interno)
- b) Suspensión temporal de un mes hasta tres meses;
- b) Destitución del cargo, en caso de ser miembro de la Directiva; y,
- c) Expulsión.

Secretaría de Educación Superior
Ciencia, Tecnología e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

11 JUL 2019

Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.



Art. 20.- A petición de parte o de oficio la Asamblea General decidirá sobre las sanciones que se deban imponer a los miembros que han cometido alguna falta grave o leve, dentro del plazo de 5 días, transcurrido este plazo la resolución será notificada por escrito al miembro responsable quien podrá impugnar o apelar la resolución en el plazo de diez (10) días después de haber sido notificado, para ejercer su derecho a la defensa.

Art. 21.- Recibido el escrito de impugnación, la Asamblea General convocará a las partes para que en audiencia se escuche los alegatos los mismos que tendrán una duración de máximo 15 minutos con una réplica para cada parte de igual tiempo. Transcurrido el plazo mencionado la Asamblea General, luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo del sancionado, emitirá su resolución definitiva.

TÍTULO VI

FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN EN FUNCIONES:

Art. 22.- FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES: Las dignidades que conforman la estructura de la Directiva serán elegidas SOLO ENTRE SUS MIEMBROS, los mismos que se elegirán en Asamblea General. Solo podrán ser elegidos aquellos miembros que estén al día con sus obligaciones al momento de registrar su candidatura y que no hayan sido sancionados de conformidad con el presente estatuto.

Art. 23.- DURACIÓN EN FUNCIONES: La Directiva estará conformada por el presidente y su suplente, un secretario y un tesorero, la Directiva durará en sus funciones 4 AÑOS, pudiendo postularse para ser reelegidos a cualquier cargo otro período, luego de lo cual se dejará pasar un período para volver a ocupar una dignidad.

Con por lo menos 30 días anteriores a la finalización del periodo de funciones se debe convocar y elegir la nueva directiva. En caso de no realizarse la convocatoria y la asamblea general para la elección de la nueva directiva en el tiempo aquí estipulado, se entenderá prorrogada la directiva por 30 días más y sólo para este evento.

TÍTULO VII

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS: DIRECTIVA, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTACION LEGAL

Art. 24.- La Asamblea General es el máximo organismo de la Fundación. Estará constituida por los miembros fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus Derechos. Tendrán derecho a un solo voto. Sus decisiones son obligatorias, siempre que no se contrapongan al presente Estatuto, la Constitución y demás leyes, será convocada mediante una publicación en un medio de circulación nacional.

Art. 25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Secretaría de Educación Superior
Ciencia, Tecnología e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

11 JUL 2019

Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.



- a) Aprobar los reglamentos internos de la Fundación;
- b) Aprobar las reformas al Estatuto, con el voto conforme de los DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS (registrados ante la autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones al momento de aprobarse las reformas);
- c) Aceptar o negar nuevos miembros, previo informe de la Directiva; y, entregar un ejemplar del estatuto y reglamento interno en caso de existir al nuevo miembro para su conocimiento;
- d) Conocer y resolver en segunda y última instancia sobre las faltas leves y graves;
- e) Elegir cada 4 años a los miembros de la Directiva mediante votación SECRETA; y en caso de renuncia o ausencia temporal o definitiva le sucederá quien establezca el presente estatuto; y, destituirlos por el incumplimiento de sus atribuciones y deberes en cualquier tiempo;
- f) Conocer los informes de cada una de las actividades que realice la Directiva;
- g) Conocer y resolver sobre el plan de actividades y el presupuesto que presente la Directiva, dentro de los 3 primeros meses de cada año;
- h) Fijar, aprobar y modificar las cuotas de ingreso, así como las ordinarias y extraordinarias y definir su utilización;
- i) Decidir sobre la participación con otra Fundación de preferencia de la misma naturaleza, fines y objetivos;
- j) Conocer, aprobar, negar u observar el informe semestral o anual que presente la Directiva a través del Presidente sobre la ejecución de sus actividades;
- k) Solicitar a la Directiva cuanto informe estime necesario para conocer, aprobar, negar u observar sus actuaciones;
- l) Ordenar la fiscalización de los recursos económicos y financieros en cualquier momento en que así lo considere conveniente;
- m) Autorizar al Presidente y Tesorero la suscripción de actos y contratos cuyo monto exceda de 500 remuneraciones básicas mínimas unificadas;
- n) Aprobar y resolver sobre la compra, venta, hipoteca y demás gravámenes sobre los bienes de la Fundación, cuyo valor o avalúo sea igual o superior a 1000 remuneraciones básicas mínimas unificadas;
- ñ) Aceptar o rechazar las donaciones que se hicieren a la Fundación;
- o) Resolver sobre la disolución, liquidación y el destino de sus bienes según la normativa que rige a las organizaciones/fundaciones sin fines de lucro.
- p) Conocer en segunda y última instancia sobre las denuncias y demás actos internos que hayan o no sido resueltos por la Directiva;
- q) Nombrar una comisión especial para que ejerza el control y supervisión sobre el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones estatutarias, constituyéndose como órgano de fiscalización y control interno que no forma parte de la estructura organizacional;
- r) Establecer un monto mínimo hasta de 5000 USD., y un monto máximo hasta de 10000 USD., de los honorarios o reembolsos a que tienen derecho los miembros de la directiva y miembros de las comisiones para el cumplimiento de sus actividades, siempre y cuando hayan sido justificados.

Art. 26.- Quórum:

Secretaría de Educación Superior
Ciencia, Tecnología e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

11 JUL 2019

Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.



La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión

Art. 27.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA DIRECTIVA:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General o de la propia Directiva;
- b) Vigilar el normal funcionamiento de la Fundación;
- c) Elaborar el Reglamento Interno y demás instrumentos necesarios de carácter general, y someterlos a la Asamblea General para su aprobación;
- d) Formular los proyectos de reforma del Estatuto que creyere del caso y someter a la Asamblea General para su aprobación;
- e) Elaborar y poner en conocimiento por intermedio de su Presidente a la Asamblea General el presupuesto y plan anual de programas o actividades, para su aprobación;
- f) Utilizar con responsabilidad los fondos de la Fundación;
- g) Conformar comisiones que se requieran de entre los miembros, previa su aceptación y que deban cumplir actividades de carácter especial, y que tengan relación con el ámbito de acción, fines y objetivos de la Fundación;
- h) Conocer y aceptar las renunciaciones voluntarias de los miembros y las exclusiones por fallecimiento;
- i) Conocer y resolver sobre las faltas leves y graves en primera instancia;
- j) Conocer y resolver sobre los requerimientos, denuncias y demás actos generados por los miembros o terceras personas;
- k) Adoptar resoluciones transitoriamente sobre asuntos no contemplados en este Estatuto hasta que se reúna la Asamblea General, y ratifique o revoque lo aprobado;
- l) Revisar, analizar y emitir criterio/informe positivo o negativo sobre las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, para la aceptación o negativa de la Asamblea General;
- m) Rendir cuentas a sus miembros, a través de su Presidente, al menos una vez por año, por iniciativa propia o a petición de dos miembros de la directiva o por las dos terceras partes de los miembros de la Fundación. La rendición se cumplirá respecto del período de sus funciones aun cuando estas hubieren finalizado;
- n) Son responsables de sus actos frente a la misma en los términos previstos en la Constitución y demás normativa legal; y,
- ñ) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 28.- La Directiva sesionará ordinariamente cada 180 días en forma obligatoria, la convocatoria la realizará el Presidente o por dos de sus miembros con por lo menos 15 día(s) de anticipación, señalándose lugar, día, hora y orden del día a tratar; y, sesionará extraordinariamente cuando fuere necesario siguiendo el procedimiento anterior.

Art. 29.- El quórum para sesionar la Directiva será la mitad más uno de sus miembros.

Secretaría de Educación Superior
Ciencia, Tecnología e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

11 JUL 2019

Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.



El quorum decisorio de la Directiva será de las dos terceras partes del total de personas de la sesión.

De cada reunión de la Directiva deberá elaborarse una acta dentro de los sesenta minutos posteriores a la celebración de la misma y será leída a los presentes para su aprobación, contendrá la firma del Presidente o de quien haya presidido la reunión y del Secretario de la Directiva o quien haya actuado en su reemplazo.

Art. 30.- Las resoluciones adoptadas por la Directiva se pondrán en conocimiento de la Asamblea General; y tratándose de inclusión o exclusión de miembros se observará los tiempos y el procedimiento a seguirse.

Art. 31.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación;
- b) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto, y, si no fuera miembro con derecho a voz;
- c) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asambleas Generales y de la Directiva.
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias; así como las resoluciones de Asambleas Generales y de la Directiva;
- e) Legalizar con su firma la correspondencia, actas y demás documentos de la Fundación conjuntamente con el Secretario;
- f) Redactar conjuntamente con el Secretario, las convocatorias y el orden del día para las sesiones de Asambleas Generales y de la Directiva;
- g) Suscribir convenios, contratos o autorizar los egresos u obligaciones hasta por el monto de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica);
- h) Supervisar y controlar el movimiento económico de tesorería;
- i) Girar y manejar la cuenta bancaria o de ahorros de la Fundación, conjuntamente con el Tesorero;
- j) Elaborar el informe anual de actividades y presentarlos a consideración de la Asamblea General;
- k) Organizar conjuntamente con los integrantes de la directiva todos los actos y eventos para cumplir con los fines y objetivos de la Fundación;
- l) Receptar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, para la aceptación o negativa de la Asamblea General; y,
- m) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 32.- En caso de ausencia del Presidente de la Fundación, le subrogará el Vicepresidente, con las mismas atribuciones y deberes hasta el término de su período o mientras dure dicha ausencia si fuere temporal.

Art. 33.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE:

Secretaría de Educación Superior
Ciencia, Tecnología e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
11 JUL 2018
Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.



- a) Subrogará al Presidente con las mismas atribuciones y deberes, en ausencia temporal o definitiva del mismo, según fuere el caso.
- b) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto; y, si no fuera miembro con derecho a voz;
- c) Además cumplirá las comisiones que se le encomiende.

Art. 34.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO:

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto, y, si no fuera miembro con derecho a voz; y elaborar las respectivas actas de las mismas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las convocatorias para la Asamblea General y de la Directiva;
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente las comunicaciones, acuerdos, resoluciones, etc;
- d) Dar el trámite correspondiente a las resoluciones de la Asamblea General y de la Directiva, para su cumplimiento;
- e) Conservar en orden, numerada, organizada, sistematizada, cuidado y protección todos los archivos y documentos; y cuando termine su periodo entregar mediante la respectiva acta a su sucesor;
- f) Llevar de forma organizada la nómina de todos los miembros (fundadores-adherentes-honorarios-incluidos-excluidos) con los respectivos datos personales (nombres y apellidos completos, nacionalidad y número de documento de identificación);
- g) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 35.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL TESORERO:

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva, con derecho a voz y voto, y, si no fuera miembro con derecho a voz;
- b) Llevar e informar a la Asamblea General y Directiva en forma correcta la contabilidad;
- c) Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes, siendo responsable de los mismos conjuntamente con el Presidente;
- d) Recaudar las cuotas/dinero que por cualquier concepto se hayan legalmente resuelto y depositar en la cuenta bancaria que se hubiere aperturado para tal efecto, máximo en 48 horas luego de la recaudación;
- e) Suscribir los egresos conjuntamente con el Presidente; serán civil y penalmente responsables de aquellos que se hubieren hecho sin la debida autorización;
- f) Cancelar los vales, planillas, facturas y demás obligaciones de la Fundación, verificando los documentos de respaldo; siempre que estuvieren expresamente autorizados por el Presidente, la Asamblea General o el estatuto;
- g) Presentar trimestralmente y por escrito a la Directiva, anualmente o cuando se le requiera a la Asamblea General un informe completo del movimiento económico y estado de situación financiera;
- h) Firmar los cheques en forma conjunta con el Presidente y/o las papeletas de retiro;

Secretaría de Educación Superior
Ciencia, Tecnología e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

11 JUL 2019

Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.



- i) Presentar mensualmente para el conocimiento de la Directiva la nómina de los miembros que estuvieren en mora del pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias, para los efectos previstos en este estatuto;
- j) Entregar con inventario a su sucesor todos los documentos que están a su cargo, previa acta de entrega- recepción; y,
- k) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 36.- DE LAS COMISIONES: Es importante recalcar que las Comisiones no serán consideradas parte de la Estructura Organizacional ya que su función es de ejecución no de Dirección cualidad que únicamente lo tiene la Directiva de la Fundación; sin embargo, a criterio de la Directiva y con el fin de cumplir con el ámbito de acción, fines y objetivos puede crear Comisiones permanentes, temporales u ocasionales, que serán ocupadas por los miembros previo su aceptación.

Las Comisiones pueden ser para asuntos sociales, educación, cultura, deportes, relaciones públicas, salud, etc., según las necesidades de la Fundación.

Se nombrará una comisión especial para que ejerza el control y supervisión sobre el funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones estatutarias, por lo que, se constituirá como una fiscalizadora y control interno. Esta comisión será nombrada por la Asamblea General.

Son responsables de sus actos frente a la misma en los términos previstos en la Constitución y demás normativa legal.

De igual manera, SI pueden ser ocupadas por personas voluntarias, previo la firma del documento que certifique que su trabajo o actividades serán de voluntariado.

TÍTULO VIII

PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Art. 37.- PATRIMONIO SOCIAL: Constituye el Patrimonio Social de la Fundación y son fuentes de ingreso para cumplir con los fines y objetivos, los siguientes:

- a) Las cuotas de ingreso o aportaciones ordinarias y/o extraordinarias legalmente aprobadas; y que tienen el carácter de no reembolsables;
- b) Los bienes que adquiera a cualquier título;
- c) Los bienes que sean donados y aceptados, de ser procedente se aceptará con beneficio de inventario;
- d) Los recursos económicos que provengan de colectas, promociones y otras actividades lícitas que se realicen; y,
- e) Las asignaciones que a título gratuito recibiere del Estado u otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

11 JUL 2018

Fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Coordinación.



Art. 38.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS: Los recursos serán manejados con el mayor cuidado y pulcritud por la Directiva y la Asamblea General.

Anualmente la Directiva presentará a la Asamblea General un informe de los recursos existentes; además, hará una fiscalización sobre su manejo e inversión, para el efecto, podrá contratarse de ser necesario un profesional en Contabilidad y Auditoría o carrera a fin, o en su defecto podrá solicitar la colaboración de algún miembro de la Fundación conocedor de la materia.

Art. 39.- El año económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año y los balances serán presentados dentro de los 3 primeros meses del año siguiente.

Art. 40.- Los bienes son indivisibles por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros, sino que pertenecen totalmente a la Fundación; y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y objetivos contemplados en este estatuto.

TÍTULO IX

LA FORMA Y LAS EPOCAS DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 41.- LA FORMA DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES: Las Asambleas Generales puede ser: Ordinaria o extraordinaria.

Art. 42.- LAS EPOCAS DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES: La Asamblea General Ordinaria se reunirá 2 veces al año, por convocatoria del PRESIDENTE O POR DOS DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA. La convocatoria se hará con por lo menos 15 día(s) de anticipación, con señalamiento del lugar, día, hora, y el orden del día a tratar.

Art. 43.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el caso lo requiera, por convocatoria del PRESIDENTE O POR DOS DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA, debiendo convocarse con al menos 15 día(s) de anticipación, con señalamiento del lugar, día, hora y el orden del día a tratar.

Los miembros podrán autoconvocarse a Asamblea General siempre que cuenten con el respaldo del veinte por ciento del total de los miembros

La convocatoria se realizará por cualquier medio que justifique el conocimiento de sus miembros, prefiriendo aquella que deje constancia de su recepción.

TÍTULO X

QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y

Secretaría de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

11 JUL 2018

Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.



EL QUÓRUM DECISORIO

Art. 44.- QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES: La Asamblea General puede instalarse con la mitad más uno de sus miembros (registrados ante la autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones antes de tomar las decisiones). Si no existiera el quórum de instalación necesario a la hora señalada, se podrá sesionar 24 hora(s) más tarde o se realizará una segunda convocatoria y se sesionará con los miembros presentes. Este particular se hará constar en la convocatoria para su validez.

Art. 45.- Las sesiones de Asamblea General estarán presididas y dirigidas por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente, y a falta de ellos por un Director de Asamblea, nombrado de entre sus miembros.

Art. 46.- QUÓRUM DECISORIO: En la Asamblea General, el quórum decisorio será por simple mayoría de votos de los presentes; en caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente o el Director de la Asamblea.

Art. 47.- De cada Asamblea General deberá elaborarse una acta dentro de los sesenta minutos posteriores a la celebración de la reunión, misma que será leída a los miembros presentes para su aprobación, contendrá la firma del Presidente o de quien haya presidido la Asamblea y del Secretario de la Directiva o quien haya actuado como Secretario ad-hoc.

TÍTULO XI

MECANISMOS DE INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE MIEMBROS

Art. 48.- MECANISMOS DE INCLUSIÓN: Para ser incluidos como miembros será necesario que el interesado presente al Presidente de la Fundación su solicitud en dónde exprese su voluntad con la fotocopia de su documento de identidad.

La Directiva procederá a revisar, analizar y emitir criterio positivo o negativo en el plazo de hasta 15 días de haberse recibido las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, para la aceptación o negativa de la Asamblea General, quién emitirá su pronunciamiento en asamblea extraordinaria dentro del plazo de hasta 15 días de haberse emitido el criterio de la directiva.

En caso de falta de pronunciamiento por parte del órgano competente, la solicitud surtirá efecto transcurrido el plazo de 30 días desde su presentación.

Art. 49.- MECANISMOS DE EXCLUSIÓN: El miembro puede solicitar en cualquier tiempo su exclusión/retiro/salida voluntaria, para lo cual presentará su solicitud en donde exprese su voluntad con fotocopia de su documento de identidad.

Secretaría de Educación Superior
Ciencia, Tecnología e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

11 JUL 2019

Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.



En caso de falta de pronunciamiento por parte del órgano competente, la solicitud surtirá efecto transcurrido el plazo de 30 días desde su presentación.

El miembro podrá ser excluido por inobservar e incumplir de forma reiterada (más de dos veces en el año) decisiones de la Asamblea General, la Directiva, las estipulaciones del estatuto, la ley, la constitución y demás disposiciones legales.

En todo momento se garantizará al miembro el debido proceso, derecho a defenderse y presentar prueba de descargo. El miembro de la Fundación comparecerá ante la Asamblea General como segunda y última instancia en el plazo de diez (10) días de haber sido notificado por escrito por el presidente y secretaria de la directiva con la resolución de juzgamiento para ejercer su derecho de apelación, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia, dentro del plazo de hasta (05) días.

El Presidente de la Fundación notificará y solicitará a la autoridad competente el registro de la salida/exclusión de los miembros, de forma inmediata o dentro del plazo de hasta 30 días de adoptada la resolución por parte del órgano competente.

TÍTULO XII

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 50.- La Fundación en Asamblea General procederá a realizar reformas a su estatuto de acuerdo a sus necesidades, en cualquier tiempo y que sea convocada para el efecto, con el voto conforme de las/los DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS (registrados ante la autoridad competente y que estén al día con sus obligaciones al momento de aprobarse las reformas).

TÍTULO XIII

REGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 51.- Los conflictos internos de la Fundación serán resueltos conforme a su estatuto; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje o a la justicia ordinaria.

En caso de controversia, se establecerá como procedimiento interno el siguiente: Una vez establecidos los puntos de la controversia, la Asamblea General oirá a las partes involucradas con la finalidad de que expliquen sus argumentos ante el presidente de la fundación, en caso de subsanarse de mutuo acuerdo los puntos controvertidos, se elevará un acta con la firma del presidente y del secretario para el efecto. En caso de que no se resuelva de mutuo acuerdo entre las partes todos los puntos de la controversia, el presidente de la fundación decidirá en el plazo de 15 días imponiendo las sanciones correspondientes de ser el caso, el incumplimiento de las sanciones pecuniarias establecidas por el presidente de la fundación, darán lugar a

Secretaría de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

11 JUL 2018

FIRMA

Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación.



interponer la acción correspondiente de conformidad con la Ley de Mediación y Arbitraje. .

TÍTULO XIV

CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 52.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Fundación podrá disolverse por las siguientes causales:

- a) Por voluntad de sus miembros expresada en Asamblea General; y,
- b) Por disposición legal.

Art. 53.- Para que se resuelva la disolución por decisión de sus miembros en Asamblea General, ésta deberá tomarse con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de socios presentes, en sesión convocada expresamente para dicho efecto.

La convocatoria se realizará por cualquier medio que justifique el conocimiento de sus miembros, prefiriendo aquella que deje constancia de su recepción.

En esta sesión los miembros nombrarán un liquidador y resolverán sobre el destino de los bienes de la Fundación que no podrán ser objeto de reparto entre los asociados mismos que deberán ser donados a otra entidad sin fines de lucro; pudiendo pasar a una institución de servicio social con fines análogos.

La persona designada como liquidador puede ser uno de los miembros, quien asume la responsabilidad de realizar el informe (existan o no bienes) y pone a consideración de la asamblea general para su aprobación.

Art. 54.- La fundación bajo ningún concepto emitirá títulos para ser registrados en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que tengan el carácter de: Técnico o Tecnológico Superior, Tercer nivel o Cuarto nivel, ni podrán intervenir en el desarrollo de las Políticas Generales y Control de las Instituciones de educación superior.

Art. 55.- Prohíbese toda forma de apropiación de conocimientos generales del ámbito de las ciencias, tecnología y saberes ancestrales, así como la prohibición de la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro-biodiversidad.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- La Fundación como tal no podrá intervenir ni desarrollar actividades o programas prohibidos por la Constitución de la República del Ecuador, la ley, el orden público, las buenas costumbres y demás instrumentos legales; tales como asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo.

Secretaría de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

11 JUL 2019

Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación



SEGUNDA.- Se entienden incorporadas al presente estatuto y formando parte del mismo, las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil y demás normativa dictadas por el Estado y el ente regulador.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte de la Secretaría de Educación Superior, ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT

SEGUNDA.- Una vez que sea aprobado el presente estatuto y se haya otorgado la Personalidad Jurídica, la Directiva Provisional, dentro del plazo de 15 días convocará a Asamblea General, a fin de elegir y designar a la Directiva que presidirá a la Fundación para el periodo que se expresa este estatuto, la misma que será enviada para su registro en el SENESCYT de forma inmediata.

CERTIFICACIÓN: Certifico que el presente Estatuto, fue leído, discutido y aprobado por los miembros fundadores, en la ciudad de Guayaquil, el 21 de Mayo del 2018


Abg. Mayken Coppiano G.
SECRETARIO



Secretaría de Educación Superior
Ciencia, Tecnología e Innovación
COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

11 JUL 2018

Fiel copia del original que reposa
en el archivo de esta Coordinación